AÑO 1974.—NUMERO 40 MIERCOLES, 3 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

968

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de abril próximo.

Tiro de cañón

Días 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 29 y 30, de quince a dieciocho horas.

Días 4, 5, 19 y 26, de nueve a trece horas.

Tiro con armas portátiles

Días 5, 6, 9, 13, 16, 19, 20, 23, 26, 27 y 30, de nueve a trece horas.

Días 5, 19 y 26, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 30 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

960

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada por su Pleno el día 15 de marzo de 1974, el proyecto de ordenación urbana del barrio del El Salvador o zona Oriental del Acueducto, estará de manifiesto al público, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de su aprobación las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 29 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

952

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Piedras y Mármoles, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de fabricantes a mayoristas y minoristas y ejecución de obra, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1974, y con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas fabr. a may.	16	35.050.500	2,00 %	701.010
Ventas fabr. a min.	16	4.160.000	2,40 %	99.840
Ejecución de obra...	20	1.400.000	2,70 %	37.800
		Total....................		838.650

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientas treinta y ocho mil seiscientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 26 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

952

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes Derivados del Cemento, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de derivados del cemento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período de 1974, y con la mención SG-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	16	43.625.000	2,00 %	872.500
Ventas a minoristas	16	14.600.000	2,40 %	350.400
Total....................				1.222.900

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón doscientas veintidós mil novecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, grado de mecanización y clase de derivados obtenidos en la fabricación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresa-

mente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

738

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

INTERVENCION

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1973.

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO		
	Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Segovia	2.719.087	135.954	2.583.133
Abades	10.186	509	9.677
Adrada de Pirón	134	7	127
Aldea Real	7.302	365	6.937
Anaya	1.771	89	1.682
Basardilla	774	39	735
Bernuy de Porreros	23.138	1.157	21.981
Brieva	309	15	294
Caballar...	1.681	84	1.597
Cabañas de Polendos... ...	430	22	408
Cantimpalos...	243.422	12.171	231.251
Carbonero el Mayor	108.583	5.429	103.154
Collado Hermoso	2.262	113	2.149
Cubillo	413	21	392
Encinillas	502	25	477
Escarabajosa de Cabezas...	6.554	328	6.226
Escalona del Prado	10.688	534	10.154
Escobar de Polendos... ...	4.591	230	4.361
Espinar (El)...	208.002	10.400	197.602
Espirdo	6.009	300	5.709
Garcillán...	5.496	275	5.221
Higuera (La)...	2.346	117	2.229
Hontanares de Eresma	1.060	53	1.007
Huertos (Los)	863	43	820
Juarros de Riomoros	4.943	247	4.696
Lastrilla (La)	25.211	1.261	23.950
Losa (La)...	23.409	1.170	22.239
Martín Miguel...	3.739	187	3.552
Mozoncillo...	13.543	677	12.866
Muñoveros	4.422	222	4.200
Navas de San Antonio ...	11.728	586	11.142
Otero de Herreros...	41.413	2.071	39.342
Palazuelos de Eresma... ...	172.450	8.623	163.827
Pelayos del Arroyo	1.316	66	1.250
Roda de Eresma	3.927	196	3.731
Santiuste de Pedraza	1.814	91	1.723
San Ildefonso	155.819	7.791	148.028
Santo Domingo de Pirón...	1.026	51	975
Sauquillo de Cabezas... ...	4.136	207	3.929
Sotosalbos	5.145	257	4.888
Tabanera la Luenga	1.424	71	1.353
Torrecaballeros...	4.117	206	3.911
Torreiglesias	9.173	459	8.714

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO		
	Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Trescasas	3.246	162	3.084
Turégano	34.179	1.709	32.470
Valdeprados...	1.509	75	1.434
Valdevacas y Guijar	1.781	89	1.692
Valseca	14.332	717	13.615
Valverde del Majano... ...	9.837	492	9.345
Veganzones...	7.270	364	6.906
Vegas de Matute	324	16	308
Yanguas de Eresma	3.531	177	3.354
Zarzuela del Monte	6.217	310	5.907
Adrados	5.221	261	4.960
Aguilafuente...	26.918	1.346	25.572
Aldeasoña	3.754	188	3.566
Calabazas	1.166	58	1.108
Castro de Fuentidueña	1.103	55	1.048
Cobos de Fuentidueña	558	28	530
Cuéllar	365.325	18.266	347.059
Chañe	9.398	470	8.928
Fresneda de Cuéllar	3.681	184	3.497
Frumales	2.500	125	2.375
Fuente el Olmo Fuentidu.ª	4.496	225	4.271
Fuente el Olmo de Iscar...	817	40	777
Fuentepelayo	32.494	1.625	30.869
Fuentepiñel	3.878	194	3.684
Fuentesaúco de Fuentidu.ª	11.679	584	11.095
Fuentesoto	8.977	449	8.528
Fuentidueña...	27.806	1.390	26.416
Gomezserracín	7.888	394	7.494
Hontalbilla	14.071	704	13.367
Laguna de Contreras	4.079	204	3.875
Lastras de Cuéllar...	14.588	729	13.859
Mata de Cuéllar	3.909	195	3.714
Membibre de la Hoz	950	48	902
Moraleja de Cuéllar	2.716	136	2.580
Navalmanzano	33.787	1.689	32.098
Navas de Oro	59.916	2.996	56.920
Olombrada	20.443	1.022	19.421
Perosillo...	752	38	714
Pinarnegrillo	5.041	252	4.789
Pinarejos...	5.911	296	5.615
Remondo	3.315	166	3.149
Sacramenia	17.800	890	16.910
Samboal	19.433	972	18.461
San Cristóbal de Cuéllar...	3.484	174	3.310
Sanchonuño...	24.176	1.209	22.967
San Martín y Mudrián ...	4.749	237	4.512
San Miguel de Bernuy	5.693	285	5.408
Torreadrada...	2.912	145	2.767
Torrecilla del Pinar	5.229	262	4.967
Valtiendas	4.306	215	4.091
Vallelado	29.856	1.493	28.363
Villaverde de Iscar	8.512	426	8.086
Zarzuela del Pinar...	15.965	798	15.167
Aldeanueva del Codonal...	5.131	257	4.874
Aldehuela del Codonal	635	32	603
Armuña	7.544	377	7.167
Bercial	3.551	178	3.373
Bernardos	39.134	1.957	37.177
Coca	43.757	2.188	41.569
Codorniz...	3.436	172	3.264
Domingo García	967	48	919
Donhierro	137	7	130
Fuente de Santa Cruz... ...	4.276	214	4.062
Ituero y Lama	1.797	90	1.707
Juarros de Voltoya	5.176	259	4.917

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO — Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Líquido
Labajos	9.744	487	9.257
Lastras del Pozo	1.757	88	1.669
Marazuela	1.687	84	1.603
Martín Muñoz Dehesa	282	14	268
Martín Muñoz Posadas ...	19.341	967	18.374
Marugán...	3.146	157	2.989
Melque de Cercos...	4.052	203	3.849
Migueláñez	7.900	395	7.505
Montejo de Arévalo	2.589	129	2.460
Monterrubio...	1.256	63	1.193
Muñopedro...	12.449	622	11.827
Nava de la Asunción... ...	96.269	4.813	91.456
Nieva	6.408	320	6.088
Ortigosa de Pestaño	10.100	505	9.595
Rapariegos	3.632	182	3.450
San Cristóbal de la Vega...	3.135	157	2.978
Sangarcía	13.213	661	12.552
Santa María de Nieva ...	32.748	1.637	31.111
Santiuste de S. Juan Bta.	13.637	682	12.955
Tolocirio	2.444	122	2.322
Villacastín	60.878	3.044	57.834
Villeguillo	1.791	90	1.701
Aldealcorvo...	702	35	667
Aldealengua de Pedraza ...	874	44	830
Aldeonte	26	1	25
Arahuetes	144	7	137
Arcones...	4.552	228	4.324
Arevalillo	61	3	58
Barbolla	6.251	313	5.938
Bercimuel	842	42	800
Boceguillas	16.176	809	15.367
Cabezuela	10.749	537	10.212
Cantalejo	159.319	7.966	151.353
Carrascal del Río	62.888	3.144	59.744
Casla	1.701	85	1.616
Castillejo de Mesleón... ...	1.540	77	1.463
Castrojimeno	326	16	310
Castroserna de Abajo... ...	560	28	532
Castroserna de Arriba... ...	708	35	673
Cerezo de Abajo	5.769	288	5.481
Cerezo de Arriba	10.854	543	10.311
Condado de Castilnovo ...	1.570	79	1.491
Duruelo	2.135	107	2.028
Encinas	453	23	430
Fresno de la Fuente	442	22	420
Fuenterrebollo	12.128	606	11.522
Gallegos...	2.785	139	2.646
Grajera	475	24	451
Matabuena	4.099	205	3.894
Matilla (La)	4.439	222	4.217
Navafría	20.354	1.018	19.336
Navalilla...	2.701	135	2.566
Navares de Ayuso	1.383	69	1.314
Navares de Enmedio	4.099	205	3.894
Navares de las Cuevas ...	202	10	192
Orejana	950	48	902
Pajarejos...	547	27	520
Pedraza	7.450	372	7.078
Prádena	17.785	889	16.896
Puebla de Pedraza...	4.393	220	4.173
Rebollo	3.769	188	3.581
San Pedro de Gaíllos	4.760	238	4.522
Santa Marta del Cerro ...	619	31	588
Santo Tomé del Puerto ...	6.719	336	6.383
Sebúlcor...	4.717	236	4.481
Sepúlveda	57.304	2.865	54.439
Sigueruelo	704	35	669
Sotillo	1.711	86	1.625
Torre Val de San Pedro...	4.033	202	3.831
Urueñas	5.724	286	5.438
Valle de Tabladillo	5.549	277	5.272
Valleruela de Pedraza... ...	1.407	70	1.337
Valleruela de Sepúlveda ...	1.414	71	1.343
Villar de Sobrepeña	482	24	458
Alconada de Maderuelo...	672	34	638
Aldealengua Santa María...	1.833	92	1.741
Aldeanueva la Serrezuela...	1.563	78	1.485
Aldehorno	694	35	659
Ayllón	44.949	2.247	42.702
Campo de San Pedro... ...	12.905	645	12.260
Cedillo de la Torre	662	33	629
Cilleruelo de San Mamés.	1.191	60	1.131
Corral de Ayllón	1.210	61	1.149
Fresno de Cantespino... ...	4.449	222	4.227
Grado del Pico...	1.831	92	1.739
Honrubia de la Cuesta ...	3.503	175	3.328
Languilla	3.298	165	3.133
Maderuelo	18.617	930	17.687
Madriguera	602	30	572
Montejo de la Vega	2.380	119	2.261
Moral de Hornuez...	2.095	105	1.990
Negredo (El)	532	27	505
Pradales	429	21	408
Riaguas de San Bartolomé.	7.192	360	6.832
Riahuelas	12	1	11
Riaza	40.364	2.018	38.346
Ribota	1.087	54	1.033
Riofrío de Riaza	992	50	942
Saldaña de Ayllón...	606	30	576
Santibáñez de Ayllón... ...	5.152	258	4.894
Sequera de Fresno...	896	45	851
Valdevacas de Montejo ...	197	10	187
Villacorta	58	2	56
Villaverde de Montejo ...	815	40	775
	5.821.697	291.085	5.530.612

Segovia, 20 de marzo de 1974.—El Jefe de Contabilidad, José Antonio Baeza Ochoa.—Intervenido: El Interventor de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

935

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Zarzuela del Pinar, teniendo su origen en una línea de la empresa de don Juan de Frutos García (que procede de la central eléctrica del mismo), y después de pasar por una caseta con interruptor automático y equipo de medida, finaliza en un nuevo centro de transformación de

50 kVA. en el paraje El Huertizuelo, en las proximidades del río Cega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía para la elevación de agua a la localidad de Zarzuela del Pinar.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 1.334 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 227.374 pesetas; transformador, 145.476 pesetas.

RELACION DE PROPIETARIOS

PROPIETARIOS	N.º poste	Clase terreno
Juan de Frutos García	3	Pinar.
C. Hidrográfica del Duero...	—	Canal.
Comunidad de Cuéllar... ...	12	Pinar.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 26 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

906

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Estacionamiento y Mercados, S. A., con domicilio en calle Velázquez, número 122, Madrid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Urraca Miguel (Avila), con destino al abastecimiento complementario de agua no potable y usos deportivos de un complejo urbanístico.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de un azud de retención de planta recta y perfil de gravedad, con aliviadero central de labio fijo de 42 metros de longitud. La longitud de coronación es de 88 metros y la altura sobre cimientos de 9 metros.

Construcción de una variante de la carretera de Avila a El Espinar, en una longitud de 725 metros con 6 metros de calzada y arcenes de 1 metro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

905

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, con domicilio en calle Jenner, 5, Madrid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 19,20 litros por segundo de aguas derivadas de los ríos Tuerto y Voltoya, en término municipal de Urraca Miguel (Avila), con destino a usos deportivos y riegos de primavera y otoño de 44 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción del pozo de toma junto a la confluencia de los ríos Tuerto y Voltoya, de 8 metros de profundidad, y revestido con tubería metálica de 400 milímetros de diámetro, cuyos dos metros más profundos van provistos de rejillas rahuradas para el paso del agua. Esta se eleva con un grupo sumergible de 20 CV., alojado en una caseta situada sobre el pozo.

La impulsión se efectúa a través de 1.470 metros de tubería enterrada de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador adaptado como piscina, de sección rectangular 25 × 14 metros, con profundidades que oscilan entre 1,50 metros y 3,50 metros de un extremo a otro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

937

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

ANUNCIO

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, se abre información pública, durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y entidades interesados, en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de "Nueva carretera. M-714, carretera del puerto de la Fuenfría, y SG-713 de la CN-601 al puerto de la Fuenfría. De la CC-600 por el puerto de la Fuenfría a la CN-601 y enlace del puerto de la Fuenfría con el de Navacerrada. CC-607 de Madrid a Segovia", a cuyo efecto, durante los días hábiles de oficina, estará expuesto dicho proyecto en esta Dependencia.

Segovia, 26 de marzo de 1974.—El Ingeniero jefe, Pedro Epeldegui.

944

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Inmobiliaria Segoviana, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre tres fallos del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de noviembre de 1973, dictado en reclamación número 135, 136 y 137 de 1973, contra liquidaciones por el Impuesto de Sociedades y gravamen especial del 4 por 100 relativas a los ejercicios 1967, 1965 y 1966, respectivamente; pleito al que ha correspondido el número 180 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—El Secretario, María del P. Heredero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

912

Ayuntamiento de Valseca

Subasta para la explotación de dos cuevas para champiñón

A las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veintiuno, también hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta para la contratación de la explotación de dos cuevas, de propiedad municipal, para el cultivo de champiñón en este término de Valseca, por el tiempo de cuatro años, con arreglo a los siguientes datos:

Número de metros cuadrados: 300, la primera cueva, y 50, la segunda, aproximadamente.

Tasación de la explotación: 10.000 pesetas al año.

Duración del contrato: Cuatro años (4).

Pliego de condiciones: El económico - administrativo aprobado por la Corporación, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Garantía provisional: 4 por 100 de la tasación de los 4 años.

Garantía definitiva: La que crea conveniente la Corporación.

Admisión de plicas: Hasta las trece horas del día anterior hábil del que resulte para la apertura de plicas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas y que consta en el pliego de condiciones.

Todos los gastos derivados de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Valseca, a 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

849

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de aprovechamiento de caza

El día 27 de abril de este año, en el Salón de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte número 226, de estos propios, de conformidad con las características remitidas por la Jefatura Provincial del ICONA.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día 26 de abril, desde las diez hasta las trece horas. Se respetarán las vedas especiales de caza.

El tipo de licitación es el de 36.920 pesetas por cada anualidad y el tiempo de la adjudicación será por seis años.

Acordada que sea la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros, derechos reales, pagos relacionados con el coto de caza, en la Jefatura de ICONA y Delegación de Hacienda, gastos de señalización del coto y cuantos tengan relación con la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

El pliego de condiciones económico - administrativas queda expuesto al público por plazo de ocho días, a los efectos de artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Si esta subasta quedare desierta tendrá lugar la segunda, en iguales condiciones, a los diez días hábiles de la primera.

Moral de Hornuez, a 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, Eugenio García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

918

CASTROSERNA DE ARRIBA

Acordado por este Ayuntamiento, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Prádena, en sesión de 12 de noviembre de 1973, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de 30 de noviembre de 1973, y ratificada dicha incorporación por este Ayuntamiento de Castroserna de Arriba, en sesión de 26 de febrero de 1974, en la que por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente alguno de que se incorpore el Municipio de Ventosilla y Tejadilla a Prádena, igualmente otros Municipios que quieran incorporarse en años venideros.

Queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 13-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Castroserna de Arriba, 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, Luciano Alonso.

926

Ayuntamiento de Pinarejos

Solicitada la devolución de la fianza definitiva de la subasta de aprovechamientos primarios —maderas— del monte número 41 del Catálogo, de estos propios, lote primero, del ordinario autorizado para el año forestal 1972-1973, por el rematante don José Boal Pascual, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Pinarejos, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

926

Ayuntamiento de Pinarejos

Solicitada la devolución de la fianza definitiva de la subasta de aprovechamientos primarios —resinas— del monte número 41 del Catálogo, de estos propios, campaña del año forestal de 1972-1973, por el rematante "Terpenos Españoles, S. A.", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Pinarejos, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

941

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 20 de los corrientes, el presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1974, por el presente anuncio se hace saber que dicho expediente estará de manifiesto, en estas oficinas, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

927

TORRECILLA DEL PINAR

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de la plaza que a lo largo de la avenida Virgen del Pinar se encuentra situado frente a la farmacia y vivienda de don Vidal de Santos, que se encuentra rodeado de calles amplias a los cuatro costados. Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Torrecilla del Pinar, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Francisco Martín.

942

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán presentarse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

San Cristóbal de la Vega, 27 de marzo de 1974.—El Alcalde, B. García.

940

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

Presentada en esta Alcaldía por doña Carmen Bocos Cantalapiedra, titular del Coto Privado de Caza SG-1-0012, "Los Salvadores", de este término municipal (Barrio de Laguna Rodrigo), autorización concedida por la Jefatura Provincial del ICONA, con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para colocar cebos envenenados en el coto privado de caza anteriormente indicado, denominado "Los Salvadores", por un plazo de validez de trienta días naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y de los pueblos limítrofes, a los efectos consiguientes, con la advertencia de que dicho plazo ha sido fijado, de mutuo acuerdo con el interesado, en los treinta días hábiles siguientes al quinto de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Santa María la Real de Nieva, 28 de marzo de 1974. El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

934

SANGARCIA

Confeccionado el repartimiento del arbitrio municipal por suministro de agua potable a domicilios particulares, correspondiente al segundo semestre del pasado año de 1973, se hace público que el mismo se expone en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 26 de marzo de 1974. — El Alcalde, José Garcisánchez.

943

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Gobierno, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantalejo, a 27 de marzo de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

958

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Se pone en conocimiento de quien pudiera interesar que durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, se halla expuesto en esta Secretaría municipal el expediente promovido por don Jesús Guadaño para instalación de un depósito de gases licuados del petróleo para usos domésticos, con emplazamiento en la parcela númemero 54 de "Los Angeles de San Rafael", todo ello en relación con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación puedan formular las observaciones pertinentes.

El Espinar, 29 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

933

Ayuntamiento de Valseca

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música que actuará durante los festejos de San Isidro y Nuestra Señora del Rosario, durante los días 15 y 16 de mayo y 6 y 7 de octubre, encontrándose el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953. Transcurridos los ocho días y de no haberse formulado reclamaciones durante los diez días siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Valseca, a 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

945

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Confeccionado y aprobado el padrón comprensivo del derecho o tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1973, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cantalejo, a 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

947

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Aprobados por esta Corporación los proyectos de red de distribución de agua potable, así como de saneamiento a esta localidad, redactados por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan Tomás Parra Sanz.

923

Ayuntamiento de Sacramenia

Servidas las leñas para calefacción de las Escuelas, según anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 121, de 8 de octubre del pasado año 1973, cuyo concurso fue adjudicado a don Fausto Domingo Izquierdo, teniendo que devolverle la fianza constituida a tal fin, se hace público, por espacio de quince días, para que la persona o entidad que se crea con algún derecho a reclamación pueda presentarla ante esta Alcaldía para proceder conforme haya lugar.

Sacramenia, a 23 de marzo de 1974.—El Alcalde, Ramón Colorado.

922

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Solicitada la devolución de fianza por don José Martín Pérez, contratista de la subasta de 1.300 palos de enebro del monte número 186, "La Mediana", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Castroserna de Arriba, 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, Luciano Alonso.

956

Ayuntamiento de Navas de Oro

Solicitada por don Gregorio Aguado Fernández, apoderado de la Sociedad "Agustín Muñoz Sobrino", de Iscar (Valladolid), la devolución de la fianza que, en su día, constituyó para responder de sus obligaciones como adjudicatario de los productos resinosos del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1972-73, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, a fin de que quedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Navas de Oro, a 29 de marzo de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

946

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer, en propiedad, la plaza de Guardia municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de marzo de 1974, adoptó acuerdo con relación al concurso-oposición, en tramitación, para proveer, en propiedad, la plaza de Guardia municipal, declarando:

Admitidos

Ninguno.

Excluidos

Don Justino Pastor San Inocencio, por no reunir los requisitos que se exigen en la base 2.ª de la convocatoria.

Don Luis Pastor Zamarro, por no reunir los requisitos que se exigen en la base 2.ª de la convocatoria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

Cantalejo, a 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

930

NAVA DE LA ASUNCION

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nava de la Asunción, 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PUEBLA DE PEDRAZA 931

VALTIENDAS 932

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8